



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN  
DELEGACION: ALVARO OBREGON 01029, MEXICO D. F.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de octubre de 2003 "EL INFONAVIT" y "LA ASOCIACIÓN" celebraron un Convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en aplicar los lineamientos operativos mencionados en el citado Convenio, a efecto de que las partes participen de una manera segura y eficaz, en la escrituración de los créditos y sus garantías, que se otorguen de acuerdo a los sistemas de financiamiento y fomento a la vivienda de "EL INFONAVIT".
- II. El Convenio referido en su Cláusula Séptima, inciso c), establece lo siguiente: "**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS.-** Los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" participantes, devengarán los siguientes honorarios correspondientes a la escrituración e inscripción en la que intervengan:
  - a).- ...
  - b).- ...
  - c).- En lo que respecta al programa "APOYO INFONAVIT", al amparo del artículo 43-Bis de La Ley de "EL INFONAVIT", los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" cobrarán 45 (cuarenta y cinco) DSMVDF, como honorarios por la realización de los convenios, modificatorios relativos a créditos hipotecarios otorgados por bancos o sofoles a derechohabientes de "EL INFONAVIT" que, de manera retroactiva, se acojan a los beneficios de este programa, lo anterior a partir del inicio de la vigencia del mismo y al 31 de diciembre de 2003."

### DECLARACIONES

I.- "EL INFONAVIT" declara que:

- I.1.- Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley que entró en vigor el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto: la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN  
DELEGACION: ALVARO OBREGON 01029, MEXICO D. F.

- I).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas;
  - II).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y
  - III).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- I.2.- El Contador Público Víctor Manuel Borrás Setién, en su carácter de Director General, según consta en el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 del INFONAVIT, celebrada el 25 de enero de 2001, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley que lo crea.
- I.3.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

### II.- "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- II.1.- Se constituyó mediante escritura número cuarenta y dos mil novecientos siete, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el señor Licenciado Miguel Ángel Gómez Yañez, entonces titular de la Notaría número diecisiete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el número ciento diez, a fojas doscientas sesenta y una, libro once de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.
- II.2.- Su representante acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2005-2006 con el testimonio de la escritura número 72,110, de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante el señor Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal.
- II.3.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 454 de Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por medio de este instrumento "EL INFONAVIT" y "LA ASOCIACION" modifican el inciso c), de la Cláusula Séptima del Convenio citado en el Antecedente I del presente, para que el mismo, en lo sucesivo, quede redactado en los términos siguientes:



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA  
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN  
DELEGACION: ALVARO OBREGON 01029, MEXICO D. F.

**"SÉPTIMA.- PAGO DE HONORARIOS.- ...**

**"c) En lo que respecta al programa " APOYO INFONAVIT ", al amparo del artículo 43-Bis de la Ley de "EL INFONAVIT", los notarios miembros de "LA ASOCIACION", cobrarán 45 (cuarenta y cinco) DSMVDF, como honorarios por la realización de los convenios modificatorios relativos a créditos hipotecarios otorgados por bancos o sofoles a derechohabientes de "EL INFONAVIT" que decidan adherirse a los beneficios de este programa, lo anterior a partir del inicio de la vigencia del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2006."**

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio modificatorio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación a que se alude en el antecedente I de este instrumento jurídico.

**TERCERA.-** Las partes convienen que, salvo la modificación acordada, todos los demás pactos y cláusulas contenidos en el convenio citado en el antecedente I del presente, conservan todo su valor y fuerza legal, sin modificación alguna.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en dos ejemplares originales del mismo valor e igualmente auténticos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día siete del mes de junio del año dos mil cinco.


**POR "EL INFONAVIT"**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



---

C.P. VICTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN  
DIRECTOR GENERAL



---

LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

13-mayo-05 JSG